

El presente informe se emite en atención a lo previsto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; y en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El objeto del informe es verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto se ajusta en su contenido a las prescripciones de la ley y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma. El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL si bien remitiendo a la legislación anterior, es objeto de informe específico, cuya copia se une al presente, en anexo, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

El informe se emite a fecha de la firma estando el expediente incluido en el orden del día de la sesión de la comisión informativa permanente de Economía y Organización Municipal y Especial de Cuentas convocada para el día 21 de enero de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).



INFORME DE INTERVENCIÓN - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1510874 - 20/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FLpSxWVLDQauVh1k
dFkoRcDE7bGeU+rM
hmMbsDIP2M=

Código seguro de verificación: PCTTPK-9D94QQQ9

Pág. 1 de 2

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP)(Normativa Supletoria).

INFORME

PRIMERO. Procedimiento de elaboración

En la elaboración del presupuesto no se han cumplido los plazos previstos en la normativa de Haciendas Locales, ni en lo referente a la formación del expediente ni respecto a la presentación por parte de los entes dependientes de sus proyectos de presupuestos o estados de previsión de ingresos y gastos.

Es importante indicar que la Administración del Estado ha prorrogado sus presupuestos del ejercicio 2019, y por lo tanto están pendientes de concretar ciertas cuestiones de incidencia en el ámbito presupuestario local, tales como la participación en los tributos del Estado o la retribución de los trabajadores públicos.

Destacamos en este primer apartado que el Ayuntamiento de Sagunto no dispone de centro gestor responsable de la tramitación del expediente de Presupuestos Generales, siendo ésta la principal causa del retraso en su presentación.

Tradicionalmente la Intervención de Ayuntamiento venía impulsando el expediente de presupuesto hasta este ejercicio en el que desde el equipo de gobierno se ha querido reforzar la independencia del órgano de control, en cumplimiento con las recomendaciones formuladas de forma reiterada por la Sindicatura de Cuentas al propio Ayuntamiento.

El procedimiento seguido en la tramitación del expediente, salvando el cumplimiento de los plazos, es el exigido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, debiendo la aprobación inicial, en su caso, someterse a un periodo de exposición pública de quince días en los términos exigidos por el 169.1 del RDL 2/2004.

SEGUNDO. Contenido del Presupuesto General

El expediente de Presupuesto General cuenta con el contenido mínimo exigido por el artículo 168 del RDL 2/2004, no disponiéndose del plazo exigido por el artículo 80.2 de la Ley 39/2015 para analizar su contenido y quedando el alcance de la responsabilidad del órgano de control limitada a la existencia de dichos documentos en el expediente.

